



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 521 -2017-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas, 06 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 35800-2017, tramitado por el señor Jorge Luis Ruiz Rivera, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios José Olaya Postepampa" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N°143-2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP-AT/YCZ, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de



Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios José Olaya Postepampa";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios José Olaya Postepampa" conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Negropuquio Champacocha, ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, que pertenece al Sector Hidráulico Menor Andahuaylas-Apurímac Clase "C" y Subsector Hidráulico Chumbao.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios José Olaya Postepampa del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase "C", el cual tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	: Jorge Luis Ruiz Rivera	DNI 31120007
Vicepresidente	: Víctor Carrión Pérez	DNI 45578143
Vocal	: Cirilo Allica Contreras	DNI 31190018
Vocal	: Juan Allica Yauris	DNI 31167395
Vocal	: Santos Yauris Vilchez	DNI 31140983

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios José Olaya Postepampa" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSÉ CCALLA HUAYLLARA

Administrador (e)

Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas